



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-154**  
jueves, 05 de abril de 2018

Por el cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, para atender unas diligencias en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de abril de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante providencia del 7 de marzo de 2018, aceptó el impedimento del Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, dentro del proceso penal No. 13836-60-01111-2009-80054, instaurado contra Gustavo Rafael Díaz González, por el ilícito de Homicidio Culposo en concurso con Lesiones Personales; por lo anterior, solicita a esta Corporación que autorice su traslado a dicho municipio, para conocer de las diligencias que sean del caso dentro de la primera instancia del asunto referenciado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: TRASLADO.** Trasladar al doctor EDINSON FACIOLINCE PACHECO, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, o quien haga sus veces, a El Carmen de Bolívar, para que continúe con el trámite del proceso penal No. No. 13836-60-01111-2009-80054, instaurado contra Gustavo Rafael Díaz González, por el ilícito de Homicidio Culposo en concurso con Lesiones Personales.

**PARÁGRAFO:** El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas y /o actuaciones a que haya lugar.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**ARTÍCULO 2°: COMISIÓN.** El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los Jueces Promiscuos del Circuito de El Carmen de Bolívar y 1° Promiscuo del Circuito de Turbaco y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 5 días del mes de abril de 2018.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre G./ Kcs